



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.031

Edición: MAYO 12 DE 2017





Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE DIRECTORA







ACUERDOS METROPOLITANOS

ACUERDO No 2 DE ABRIL 28 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE"

ACUERDO No 3 DE ABRIL 28 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN METROPOLITANO DE SEGURIDAD VIAL EN EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE"

ACUERDO No 4 DE ABRIL 28 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA MESA METROPOLITANA DEL HABITANTE DE LA CALLE"

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL No 634 DEL 11 MAYO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No 337 DEL 02 MAYO DE 2017"







ACUERDO METROPOLITANO No.2 DE ABRIL 28 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

La Junta Metropolitana en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1625 de 2013, artículo 20, literal e) numeral 1

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar para los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Centro Occidente la semana de la Seguridad Vial donde se realizarán actividades como foros, exposiciones, campañas educativas, presentaciones, simulacros, entre otros con el fin de fomentar buenas prácticas en la movilidad de los municipios, divulgar a toda la ciudadanía las normas en seguridad vial y convivencia donde se reconozcan las debilidades y fortalezas de los diferentes actores viales, motociclistas, ciclistas, peatones, conductores en general y demás personas que conforman la movilidad, el tránsito y el transporte.

ARTICULO SEGUNDO: La semana de la seguridad vial, se realizará la tercera semana del mes de abril de cada año. En caso de que esta semana coincida con la celebración de la semana santa, se realizará la semana siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: El Área Metropolitana del Centro Occidente, será la responsable de coordinar y dirigir las actividades que se desarrollen en la Semana de La Seguridad Vial, con la oferta institucional que posean organismos de tránsito de los municipios de Dosquebradas y la Virginia y el Instituto de Movilidad de Pereira y municipios aledaños; para tal fin se contará con el apoyo de las Secretarias de cada municipio, así:

Secretarías de Gobierno
Secretarias de Recreación y Deportes
Secretarias de Cultura
Secretarias de Educación
Secretarias de Salud
Secretarias de Desarrollo Social

El sector privado y la comunidad en general podrán apoyar en lo de su competencia el desárrollo de esta Semana de la Seguridad Vial

Cello 25/No 74/8/Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 v.44—PBX, 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279 Página 1 de 2
Página Melbi www.amco.gov.co
Perella El Risaraída – Colombia









ACUERDO METROPOLITANO No.2 DE ABRIL 28 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

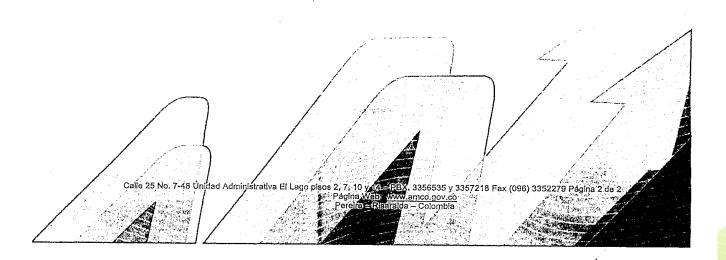
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta Metropolitana.

COMUNIQUESE Y SUMPLASE,

RODRIGO GALLEGÓ GONZALEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE SECRETARIA

Proyecto, JUAN DAVID PELAEZ HENAO Jefe Oficina Jurídica









ACUERDO METROPOLITANO No. 3 De Abril 28 De 2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN METROPOLITANO DE SEGURIDAD VIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

LA JUNTA METROPOLITANA DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 20 literal e numeral 1 de la Ley 1625 de 2013.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Metropolitano de Seguridad Vial en el territorio de los Municipios que conforma el Área Metropolitana del Centro Occidente.

PARAGRAFO PRIMERO: La revisión, evaluación, análisis, ajustes, sequimiento y modificaciones que se requieran para la implementación y ejecución del Plan Metropolitano de Seguridad Vial, se realizará a través del Comité Metropolitano de Movilidad

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Metropolitano de Seguridad Vial que reposa en el archivo de la Subdirección Transporte y Movilidad del Área Metropolitana del Centro Occidente y que hace parte integra del presente Acuerdo, está contenido en un tomo, estructurado de la sigujente manera:

- 1. Antecedentes
- 2. Normatividad Vigente Nacional
- 3. Organismos responsables de la movilidad en el Área Metropolitana del Centro Occidente
- 4. Municipio de Pereira
- 5. Municipio de Dosquebradas
- 6. Municipio de la Virginia
- 7. Área Metropolitana del Centro Occidente
- 8. Centros de Intervención y Construcción de los Programas y Acciones 9. Metas indicadorés e inversión de los proyectos definidos en el PMSV

No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2777, 0 y 14 – PBX, 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Pagina Web www.amco.gov.co
Pereira Risarelda Colombia









ACUERDO METROPOLITANO No. 3 De Abril 28 De 2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN METROPOLITANO DE SEGURIDAD VIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades relacionadas en el Plan Metropolitano de Seguridad Vial" y que hace parte integral del presente acuerdo, dependerá de la oferta institucional de los municipios participantes.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE SECRETARIA

Proyecto, JUAN DAVID PELAEZ HENAO

Jefe Oficina Jurídica

Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2 7 5 0 y 14 -- PBX, 3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Pagina Web Www.amco.gov.co

Pereira Filiara (da + Colombia)



ACUERDO METROPOLITANO No. 4 De: ABRIL 28 de 2017



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA METROPOLITANA DEL HABITANTE DE LA CALLE"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

En uso de su atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 20 líteral a numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 y Acuerdo Metropolitano 05 de 2014.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN Y OBJETIVO: Confórmese La Mesa Metropolitana de Habitante de Calle para el Área Metropolitana Centro Occidente, que tiene por objeto ser un organismo asesor y de concertación de los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia en torno al Hecho Metropolitano de Seguridad Humana — Situación de Habitancia en Calle.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTRUCTURA MESA METROPOLITANA: La Mesa Metropolitana del Habitante de la Calle del Centro Occidente, estará conformada por las personas que desempeñan los siguientes cargos:

- Los secretarios de Gobierno de cada uno de los municipios del AMCO o su delegado.
- Los Secretarios de Desarrollo social de cada uno de los municipios del AMCO, quien haga sus veces o su delegado.
- El Director Regional Del Sena Risaralda o su delegado.
- En representación de la Academia- El Director de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Pereira o su delegado.
- El Director del Área Metropolitana Centro Occidente o su delegado.
- El comandante de la Policía Metropolitana o su delegado.

PARAGRAFO: La Secretaria Técnica de la Mesa Metropolitana del Habitante de la Calle será ejercida por el representante del Área Metropolitana Centro Occidente.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES: La Mesa Metropolitana del Habitante de la Calle del AMCO, será convocada por la Secretaria Técnica de la misma y se reunirá ordinariamente el primer día hábil de cada bimestre del año. Y presentará anualmente un informe a la junta metropolitana del AMCO; sobre las acciones adelantadas en ejercicio de sus funciones.

La Mesa se reunirá extraordinariamente cuando fuere necesario, convocada por escrito, con diez_(10) días de antelación a la fecha de su realización, indicando fecha, hora y lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán participar en las reuniones, personálidades públicas y privadas, que hayan sido invitadas o séan necesarias para el desarrollo de la agenda.



Galle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago / FBX-3357485/ / Email: jurídica@amco.gov.co / web:



ACUERDO METROPOLITANO No. 4 De: ABRIL 28 de 2017



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA METROPOLITANA DEL HABITANTE DE LA CALLE"

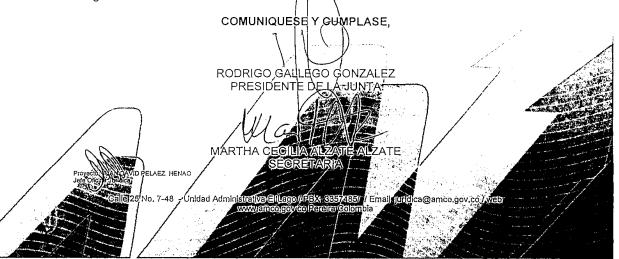
ARTÍCULO QUINTO: QUORUM. El quórum deliberatorio lo constituyen la mitad más uno de los miembros de la mesa, según registro y verificación de asistencia avalado por el secretario técnico de la MESA.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. La Mesa tendrá las siguientes funciones

- Adelantar estudios en conjunto para comprender el fenómeno, con el apoyo de todas las instancias gubernamentales constituyéndose así en una herramienta fundamental para orientar modelos específicos de intervención con estos grupos poblaciones y para la toma de decisiones
- Validar propuestas y/o pilotajes
- · Concertar lineamientos y decisiones de orden metropolitano para desplegarse en forma local
- · Gestionar y concurrir con recursos para plantear soluciones integrales
- Consolidar un Observatorio Metropolitano de Habitante de Calle. Que permita Caracterizar y analizar la realidad social del fenómeno de habitabilidad en calle, mediante la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de datos, con el objetivo de apoyar la oportuna toma de decisiones en el marco de la Política Pública.
- Elaborar instrumentos conjuntos
- Estudiar experiencias exitosas en conjunto que bien puedan ser ajustadas a nuestras realidades.
- Cualificar y hacer seguimiento a los programas y políticas públicas implementadas.
- Promover acciones conjuntas y coordinadas entre los diferentes sectores e instituciones con participación comunitaria, con el fin de promover y desarrollar campañas sociales encaminadas la inclusión social y laboral del habitante de la calle.

ARTICULO SEPTIMO: REGLAMENTO INTERNO: Sera la misma Mesa la encargada de establecer y constituir su reglamento interno.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El reglamento interno deberá constituirse mínimo dentro de las 2 primeras reuniones que realice la MESA y se adoptara a partir de la reunión que le siga.





M 1 MAY 2017 **---364**

Versión:

DECRETO No.

DE 2017

Fecha:

06-16

Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 337 DEL 2 DE MAYO DE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política, 80 del Decreto Ley 1333 de 1986; 23 parágrafo 2º y 91 de la Ley 136 de 1994 éste último modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

DECRETA

Artículo 1º. Adicionar al literal a) del artículo 2º del Decreto No. 337 del 2 de mayo de 2017, el siguiente proyecto de acuerdo:

> Proyecto de Acuerdo, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria, con el fin de adelantar el proceso para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS **DIFERENTES** DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Artículó 2°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPHASE

JUAN calde de Pereira

ILIANA GIRALDÓ GÓMÉZ Secretaria Jurídica

Revisó: SIARA INES OFATVARO VILLADA Directora Operativa Asuntos Legales (E)

P/E:

ที่อีก ในอาโ Adriana Maria Vega Montoya Profesional Especializada





EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 31 del mes de Mayo de 2017, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los doce (12) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
Coordinador Administrativo P. E.

Elaboró JFSR